

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-14-FC-DIF-2022

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

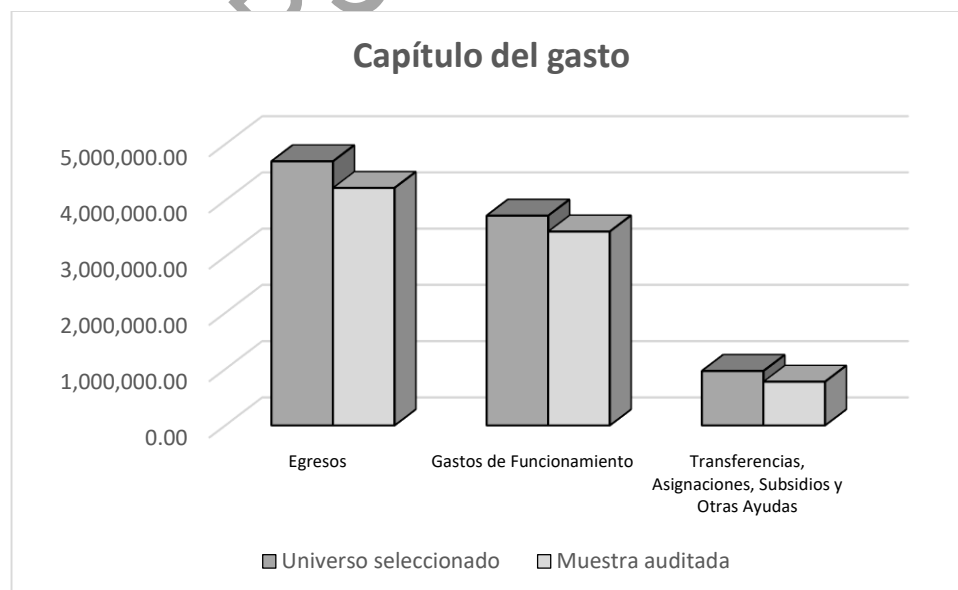
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$4,408,457.23 y de los egresos por un importe de \$4,220,848.52; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	4,408,457.23	4,408,457.23	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 89.9%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	4,695,098.75	4,220,848.52	89.9%
Gastos de Funcionamiento	3,728,033.29	3,444,888.14	92.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	967,065.46	775,960.38	80.2%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Normatividad y control interno**

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 55.4%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun y cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en un oficio del Órgano Interno de Control, donde manifestó que estará trabajando para aumentar el porcentaje de cumplimiento.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer los componentes del Control Interno.

#### AEFMOD-14-FC-DIF-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas que sesionaron de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, durante el ejercicio 2022, mismas que estuvieron debidamente firmadas.

**3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en oficio dirigido a la Órgano Interno de Control, para que realice las gestiones para la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

#### **AEFMOD-14-FC-DIF-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron gestionar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se detectó que la Presidenta omitió acreditar que presentó el informe del avance de los Programas Institucionales al DIF Estatal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Órgano Interno de Control, emitió una recomendación para dar cumplimiento a esta observación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que acredite que remitió el avance de los Programas Institucionales al DIF Estatal.

#### **AEFMOD-14-FC-DIF-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el informe del avance de los Programas Institucionales al DIF Estatal.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se comprobó que la Presidenta elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2022.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se comprobó que la Presidenta elaboró el Programa Anual de Trabajo y que lo remitió al Órgano de Gobierno.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar los informes derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en los dictámenes correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia de los informes que resultaron de las revisiones que efectuó el Órgano Interno de Control.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y justificar el resultado se considera no solventado.

#### **AEFMOD-14-FC-DIF-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el programa de trabajo, las guías y procedimientos que se utilizaron para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

### **Origen de los recursos**

**10.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no obtuvo recursos por concepto de cuotas de recuperación por los servicios de asistencia social que prestó durante el ejercicio 2022.

**11.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF, recibió recursos por \$4,408,457.23, transferidos por parte del municipio de Tanlajás, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando además, que emitió los comprobantes respectivos.

### **Servicios personales**

**12.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**13.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**14.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldo al personal que ocupó el cargo de recepcionista, no se ajustaron a lo previsto en el tabulador de sueldos y salarios publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2022, al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$15,072.42.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que las erogaciones excedentes fueron realizadas en apego al artículo 59 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los argumentos señalados no fundan ni motivan los pagos realizados en exceso al tabulador de sueldos y salarios, al personal que ocupó el cargo de recepcionista.

### **AEFMOD-14-FC-DIF-2022-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., por un monto de \$15,072.42 (Quince mil setenta y dos pesos 42/100 M.N.), más los rendimientos generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de remuneraciones que exceden a lo previsto en el tabulador de sueldos y salarios; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.



**15.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó los puestos de responsable de UNIPRODES, Asistencia Alimentaria, Responsable del programa 1000, Responsable de Albergue, dichos puestos no estuvieron previstos en el tabulador de sueldos y salarios publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2022, observando pagos por un monto de \$330,671.41.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que las erogaciones excedentes fueron realizadas en apego al artículo 59 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los argumentos señalados no fundan ni motivan los pagos realizados a los servidores públicos que ocuparon puestos no previstos en el tabulador de sueldos y salarios.

#### AEFMOD-14-FC-DIF-2022-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., por un monto de \$330,671.41 (Trescientos treinta mil seiscientos setenta y un pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de puestos que no están previstos en el tabulador de sueldos y salarios; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**16.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no contrató personal de carácter eventual o transitorio, durante el ejercicio 2022.

**17.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**18.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control, presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

**19.** Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**20.** Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**21.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no tuvo servidores públicos dados de baja, durante el ejercicio 2022.

### **Materiales y suministros**

**22.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**23.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, combustibles, lubricantes y aditivos, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, por un monto de \$53,119.67.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente pólizas de cheque, comprobantes fiscales y comprobación de trámite interno por gastos realizados por un monto de \$53,119.67.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, combustibles, lubricantes y aditivos, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, por un monto de \$53,119.67.

**24.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros en general, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**25.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2022.



### **Servicios generales**

**26.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**27.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**28.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no expidió cheque nominativo o realizó transferencia electrónica a favor del proveedor, por las erogaciones realizadas por concepto de accesorios médicos por un monto de \$2,445.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que realizó el pago mediante esta modalidad ya que en la cabecera municipal se tienen constantes fallas de energía eléctrica e internet, además que no se cuenta con sucursal bancaria.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que los argumentos que señaló resultaron suficientes para atender el resultado.

**29.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción II inciso a) numeral 1, 2 y 5 e inciso b) de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, las instituciones de asistencia social están exentas del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que la normatividad invocada excluye del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a las instituciones de asistencia social, como lo es el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P.

**30.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de soporte técnico de SAACG.NET y NOMINPAQ y documentó mediante reportes los resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**31.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**32.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**33.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de ayudas sociales, por un monto de \$78,098.24.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en pólizas de cheque, comprobantes fiscales y comprobación de trámite interno, por gastos realizados por un monto de \$78,098.24.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos por concepto de ayudas sociales, por un monto de \$78,098.24.

**34.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no expidió cheque nominativo o realizó transferencia electrónica a favor del proveedor, por las erogaciones realizadas por concepto de apoyo social para compra de medicamento, por un monto de \$8,400.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que realizó el pago mediante esta modalidad ya que en la cabecera municipal se tienen constantes fallas de energía eléctrica e internet, además que no se cuenta con sucursal bancaria.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que los argumentos que señaló resultaron suficientes para atender el resultado.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**35.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

**36.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no adquirió bienes, durante el ejercicio 2022.

**37.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

### **Deuda pública (Adefas)**

**38.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

**39.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no ejerció recursos en Adefas, durante el ejercicio 2022.

### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC**

**40.** Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)						
Estado de Actividades Estado de Situación Financiera Estado de Variación en la Hacienda Pública Estado de Cambios en la Situación Financiera Estado de Flujos de Efectivo Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa Estado Analítico del Activo Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional															
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**41.** Se detectó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en papel de trabajo en el cual se identificó el total de los gastos relacionados con la asistencia social.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se precisó en notas a los estados financieros, el monto destinado a la asistencia social.

#### AEFMOD-14-FC-DIF-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

**42.** Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

### **Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**43.** Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento bajo, al haber obtenido una calificación general promedio del 31.9%.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se tomarán acciones necesarias para subsanar este resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para cumplir con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **AEFMOD-14-FC-DIF-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**44.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., abrió cuentas bancarias donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos transferidos por el municipio de Tanlajás, S.L.P.

**45.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, corresponde básicamente al subsidio al empleo de ejercicios anteriores; de los cuales no se tuvo evidencia de que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realizara las gestiones de compensación de los saldos a su favor.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el saldo de la cuenta por cobrar corresponde a administraciones anteriores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para la recuperación de los saldos en cuentas por cobrar.

#### **AEFMOD-14-FC-DIF-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.

**46.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que son incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los saldos corresponden a ejercicio anteriores y durante el ejercicio 2022, no se realizaron adquisiciones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó la propiedad de los bienes que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.

#### **AEFMOD-14-FC-DIF-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.



**47.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los saldos corresponden a ejercicio anteriores y para el ejercicio 2023 se realizará lo pertinente para corregir esta irregularidad administrativa.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las acciones emprendidas para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

**AEFMOD-14-FC-DIF-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**48.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**49.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los saldos corresponden a ejercicio anteriores y para el ejercicio 2023 se realizará lo pertinente para corregir esta irregularidad administrativa.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las acciones emprendidas para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

**AEFMOD-14-FC-DIF-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**50.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos, a excepción de \$250,006.11 que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en comprobantes fiscales y documentación de trámite interno, por bienes y servicios devengados por un monto de \$250,006.11.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que sustentó el saldo en cuentas por pagar.

**51.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de diversos documentos que obran en los expedientes de los proveedores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de que actualizó los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**52.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**53.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al periodo comprendido de enero a septiembre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de pólizas, declaraciones mensuales de impuestos y los pagos correspondientes al periodo de enero a septiembre del 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó la presentación de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios.

#### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**54.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 30 de diciembre de 2021; mismo que fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la documentación correspondiente al Presupuesto de Egresos, se envió con retraso al Periódico Oficial del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió solicitar de manera oportuna la publicación del Presupuesto de Egresos.

**AEFMOD-14-FC-DIF-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para la publicación, en tiempo, del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

**55.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$1,142,099.00, excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos por \$855,457.00, determinando una diferencia de \$286,642.00, observando que no presentó evidencia de la autorización de la Junta de Gobierno para realizar las modificaciones presupuestales y sin justificar las fuentes de financiamiento.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el acta de la Junta de Gobierno del 9 de enero de 2023, en la que en el punto número cinco aprueban las modificaciones al Presupuesto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia de la autorización de la Junta de Gobierno, sin embargo, no justificó la fuente de financiamiento para cubrir las modificaciones presupuestales.

**AEFMOD-14-FC-DIF-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron modificaciones presupuestales sin justificar las fuentes de financiamiento.

**56.** El Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$2,070,000.00, importe que presentó un decremento de \$2,155,000.00, que representó el 51.0%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**57.** El Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$2,070,000.00, comprobando además, que devengó y pagó \$2,985,198.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$4,621,558.50, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$915,198.00, por encima del monto aprobado.

**58.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 26 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años de antigüedad, detectando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se tomarán las medidas pertinentes para subsanar la observación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

**AEFMOD-14-FC-DIF-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**59.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$286,642.00, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$4,408,457.00 y los Egresos Presupuestarios por \$4,695,099.00, ambos en el momento del devengado; verificando además, que mediante anexo número AICO-06 del 27 de marzo de 2023, el Sistema Municipal DIF dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado; sin embargo, no señaló el plazo y las acciones que implementará para revertirlo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que para el presupuesto del ejercicio 2023 se estará contemplando atender este resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las acciones emprendidas para subsanar el balance presupuestario negativo del ejercicio 2022.

**AEFMOD-14-FC-DIF-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar e implementar las acciones necesarias para subsanar el balance presupuestario negativo del ejercicio 2022.

**60.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del ejercicio 2022 en comparación con los del ejercicio 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., omitió implementar las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2021, lo anterior, en razón de que no se han implementado políticas para la contención del gasto corriente ya que en los dos últimos ejercicios fiscales, ha estado presentando balance presupuestario negativo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 160/2023 del 6 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que estará gestionando un incremento de los ingresos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas durante el ejercicio 2022, para subsanar el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores.

**AEFMOD-14-FC-DIF-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas durante el ejercicio 2022, para disminuir el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores.

**Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**61.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.



**62.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Municipal DIF de Tanlajás, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

#### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 26 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 345,743.83

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

#### **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$4,220,848.52 que representó el 89.9% de los \$4,695,098.75 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

#### **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez Jefe de Grupo  
C.P. José Alfredo Álvarez Jiménez Auditor

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

##### Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 2022.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**